



Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 802/13

VISTO:

El Mensaje N° 01.076/13: Solicitud de prórroga de la adenda del acta acuerdo del Barrio Tierra de Sueños 3 suscripto entre la Municipalidad de Roldán y la firma ALDIC EMPRENDIMIENTOS URBANÍSTICOS S.R.L de fecha 16 de octubre de 2.012, dispuesta en la Ord. 739/12, remitido por el D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que a solicitud de la compañía que aún no ha culminado las obras comprometidas en el acuerdo de marras, se ha dispuesto constituir una nueva hipoteca en primer grado a favor de la Municipalidad y otorgar un plazo de prórroga para la finalización de las mismas.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Dispónese la prórroga de la adenda del acta acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Roldán y la empresa ALDIC EMPRENDIMIENTOS URBANÍSTICOS S.R.L cuyo vencimiento operaba el día 10 de Diciembre del Año 2.013. El plazo estipulado en la cláusula CUARTA del mencionado acuerdo establecido en la Ord. 739/12 se prorroga por el término de 365 días contados desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2: Dispónese la modificación de la cláusula QUINTA de la adenda del acta acuerdo de la Ord. 739/12, quedando redactada de la siguiente manera: "Dispóngase que en garantía de las obligaciones que se le imponen a la firma loteadora del Barrio Abierto Residencial Tierra de Sueños 3, la firma ALDIC EMPRENDIMIENTOS URBANÍSTICOS S.R.L deberá constituir hipoteca en primer grado mediante escritura pública a favor de la Municipalidad de Roldán, por la suma de \$ 11.920.499. A requerimiento de cualquiera de las partes y/o del escribano interviniente a los números de lotes que finalmente ofrezca la empresa, del Plano del Barrio Abierto Residencial TIERRA DE SUEÑOS 3. La hipoteca será redactada conforme a cláusulas de estilo por ante el Escribano Público Iván Dekanty Mat. 859 Titular del Registro 660 de la ciudad de Roldán dentro del plazo de 30 días, a partir de la promulgación de la presente y los gastos, sellados, impuestos y honorarios que la misma demande serán a exclusivo costo y cargo de la empresa".

ARTÍCULO 3: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 5 de Diciembre de 2.013.-